

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA RESOLUCIÓN DE 24/07/2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2022.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE GRANADA (GR01)

LÍNEA DE AYUDA: 3: Creación, mejora, acondicionamiento energético y medioambiental de infraestructuras y equipamientos de uso públicos en los municipios de la comarca que benefician la calidad de vida de los vecinos y vecinas, como servicios de proximidad, sociales, culturales, turísticos. OG2PP1

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 24 de julio de 2024 se dicta Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria por la que se conceden las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en el nuevo marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, convocatoria 2022, para la línea arriba referida. Dicha Resolución fue notificada a los interesados mediante la correspondiente publicación en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural el día 25 de julio de 2024.

SEGUNDO.- En el Anexo I de la referida Resolución se relacionaban como beneficiarios de las ayudas concedidas,

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2022.									
ANEXO I (RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)									
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIÓNABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE (*)
2022/GR01/OG2PP1/027	AYUNTAMIENTO DE VILVUAR	P18186003	CREACIÓN DE SALA DE EDUCACIÓN MEDIOAMBIENTAL DE SIERRA NEVADA ALPUJARRA	76,00	48.380,71	100%	48.380,71	31/12/2024	NO
2022/GR01/OG2PP1/015	AYUNTAMIENTO DE CAÑAR	P18041000	DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA FORESTAL DE CAÑAR	75,00	50.459,74	100%	50.000,00	31/12/2024	NO
2022/GR01/OG2PP1/031	AYUNTAMIENTO DE CARATALINAS	P18044004	MIRADOR EN LA ERA DE CARATALINAS	72,00	48.381,75	100%	48.581,75	31/12/2024	NO
2022/GR01/OG2PP1/037	AYUNTAMIENTO DE OROIVA	P18150000	MODERNIZACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE TURISMO DE OROIVA	64,00	31.908,48	100%	31.808,48	31/12/2024	NO
2022/GR01/OG2PP1/028	ASOCIACIÓN PROFICIENTES MENTALES DE LA ALPUJARRA (ASIPROSUBAL)	G18026387	MEJORA DE INSTALACIONES DEL CENTRO	49,00	32.612,77	90%	29.042,28	31/12/2024	NO



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	26/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE7NB6EA4ANCQ4PAGHJMFBMGYW	PÁG. 1/19	



Así mismo, en el Anexo VI de la citada Resolución aparecen como promotores beneficiarios con carácter suplente,

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2022.							
ANEXO VI (RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA – LISTA DE ESPERA)							
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMA	IMPORTE PROPUESTO DE SUBVENCIÓN (en el supuesto de existir disponibilidad presupuestaria y obtener resultado favorable en los controles administrativos e informe de subvencionalidad) (EUROS) (*)
2022/GR01/OG2PP1/028	ASOCIACIÓN PRODEFICIENTES MENTALES DE LA ALPUJARRA (ASPROSUBAL)	G18025387	MEJORA DE INSTALACIONES DEL CENTRO	49,00	32.612,77	90,00 %	4309,21*

Estos promotores permanecían a la espera de posibles renunciaciones conforme a lo establecido en el Resuelvo SEXTO de la referida resolución:

“...Dichas personas o entidades conformarán una lista de espera siendo susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en caso de existir disponibilidad presupuestaria, como consecuencia de las renunciaciones que pudieran efectuarse en los 6 meses siguientes a computar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, por los importes propuestos hasta el límite máximo de crédito disponible y siempre que superen satisfactoriamente los pertinentes controles administrativos e Informes de subvencionalidad.”

TERCERO.- Con fecha 13/03/2025, el Ayuntamiento de Ugíjar, expediente 2022/GR01/OG2PP1/027 presenta renuncia a la subvención concedida mediante Resolución de concesión de 24/07/2024.

CUARTO.- Con fecha 18/03/2025, se dicta Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se acepta la renuncia de la subvención concedida al expediente 2022/GR01/OG2PP1/027 mediante Resolución de 24/07/2024 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se conceden las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en el nuevo marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, convocatoria 2022.

QUINTO.- Con fecha 1 de abril de 2025, se reunió la Junta Directiva de la Asociación designada como GDR y realizó propuesta de modificación de la Resolución de concesión de fecha 24/07/2024 para que parte del crédito excedente, resultante del expediente que ha presentado renuncia sea asignado al expediente 2022/GR01/OG2PP1/028.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	26/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE7NB6EA4ANCQ4PAGHJMFMBGYW	PÁG. 2/19	



A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

SEGUNDO.- Según el artículo 28.4 de la citada Orden, se requerirá la aceptación expresa de la resolución de concesión que deberá producirse en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución, con indicación de que, si así no se hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

TERCERO.- El Resuelvo Sexto de la Resolución de 24 de julio de 2024 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria en relación con la denegación por insuficiencia de crédito presupuestario, dispone que *“...Dichas personas o entidades conformarán una lista de espera siendo susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en caso de existir disponibilidad presupuestaria, como consecuencia de las renunciaciones que pudieran efectuarse en los 6 meses siguientes a computar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, por los importes propuestos hasta el límite máximo de crédito disponible y siempre que superen satisfactoriamente los pertinentes controles administrativos e Informes de subvencionalidad.”*

CUARTO.- En la Orden de 23 de noviembre, en su artículo 31, se dispone que mediante acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural se iniciará de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos, a petición justificada de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

En el apartado 7 del citado artículo se establece que la Resolución de modificación será emitida por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, tras la propuesta razonada de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, la cual se acompañará de los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.7 de las bases reguladoras.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	26/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE7NB6EA4ANCQ4PAGHJMFBMGYW	PÁG. 3/19	



QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución pondrá fin al procedimiento.

SEXTO.- De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, *las funciones de “gestión y control de las ayudas financiadas con FEADER en el ámbito de sus competencias, y las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía.”*

SÉPTIMO.- Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (actualmente Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria) la competencia para dictar la resolución de las ayudas reguladas en la misma, debiéndose hacer constar esta circunstancias en las resoluciones que se adopten.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	26/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE7NB6EA4ANCQ4PAGHJMFBMGYW	PÁG. 4/19	



RESUELVO

PRIMERO.- Modificar el Anexo I de la Resolución de 4 de noviembre de 2024 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, incorporando a las personas o entidades que aparecían en el Anexo VI de Lista de espera de la Resolución de Concesión de fecha 24/07/2024, concediéndoles ayuda cofinanciada en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 24 de noviembre de 2017, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de la línea de ayuda arriba identificada del Grupo de Desarrollo Rural ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE GRANADA (GR01), y por los importes que se especifican en dicho Anexo. Dichos importes respetan los créditos presupuestarios máximos a nivel de línea de ayuda reflejados en la referida convocatoria y que se relacionan a continuación:

Línea de ayuda	Crédito presupuestario máximo
LÍNEA DE AYUDA 3. Creación, mejora, acondicionamiento energético y medioambiental de infraestructuras y equipamientos de uso públicos en los municipios de la comarca que beneficien la calidad de vida de los vecinos y vecinas, como servicios de proximidad, sociales, culturales, turísticos.	203.613,22 €

Dichas ayudas serán imputadas a la siguiente partida presupuestaria:

- Corporaciones locales:

- **2024 1400110000 G/71H/76000/00 C16B1921G5 2022000938 40.904,24 euros**
- **2025 1400110000 G/71H/76000/00 C16B1921G5 2022000938 89.285,99 euros**

- Asociaciones sin ánimo de lucro:

- **2024 1400110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383 25.042,28 euros**
- **2025 1200110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383 4.309,21 euros**

SEGUNDO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo II** adjunto, por desistimiento expreso a la subvención propuesta.

TERCERO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo III** adjunto, por no subsanar los códigos de incidencia requeridos en el Requerimiento Conjunto de Subsanación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	26/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE7NB6EA4ANCQ4PAGHJMFBMGYW	PÁG. 5/19	



CUARTO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo IV** adjunto, por no aportar la documentación requerida durante la fase de trámite de audiencia para la acreditación de los requisitos necesarios para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria

QUINTO.- Denegar la subvención por no cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, a las personas y entidades solicitantes que se relacionan en el **Anexo V** adjunto, con indicación del motivo de denegación.

SEXTO.- Archivar por renuncia las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo VI** adjunto, por presentación de renuncia a la ayuda concedida.

SÉPTIMO.- La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1ª.- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. De acuerdo con lo anterior, se deberán presentar justificantes por la totalidad del importe de inversión aprobado.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	26/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE7NB6EA4ANCQ4PAGHJMFBMGYW	PÁG. 6/19	



<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiaiinnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

La entidad beneficiaria deberá señalar, en su caso, debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Regulatoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Regulatoras.

OCTAVO.- El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de modificación (atendiendo a las indicaciones sobre el inicio del plazo recogidas para cada expediente) y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Regulatoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Regulatoras.

NOVENO.- El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	26/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE7NB6EA4ANCQ4PAGHJMFBMGYW	PÁG. 7/19	



De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

DÉCIMO.- La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

No obstante, cuando la ayuda concedida a un determinado proyecto comprenda distintas partidas de gastos, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, de acuerdo con los gastos susceptibles de compensación identificados a tal efecto en esta Resolución y dentro del porcentaje máximo del 15%.

UNDÉCIMO.- La aceptación expresa de la subvención por las personas o entidades interesadas, que aparecían en el Anexo VI de Lista de espera de la Resolución de concesión de 24 de julio de 2024, deberá producirse dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación de esta Resolución. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	26/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE7NB6EA4ANCQ4PAGHJMFBMGYW	PÁG. 8/19	



Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
P.D. (Orden de 21 de noviembre de 2022, BOJA núm. 227 de 25 de noviembre)

Fdo.: CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	26/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE7NB6EA4ANCQ4PAGHJMFBMGYW	PÁG. 9/19	



ANEXO I
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN
AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2022.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE GRANADA (GR01)

ZONA RURAL LEADER: ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE GRANADA

LÍNEA DE AYUDA: 03. Creación, mejora, acondicionamiento energético y medioambiental de infraestructuras y equipamientos de uso públicos en los municipios de la comarca que beneficien la calidad de vida de los vecinos y vecinas, como servicios de proximidad, sociales, culturales, turísticos (OG2PP1)

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2022.

ANEXO I (PROPUESTA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)									
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	NOMBRE PROYECTO	BARREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	PLAZO DE EJECUCIÓN	REGIMENES DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE (*)
2022/GR01/ OG2PP-1015	AYUNTAMIENTO DE CAÑAR	P1804100D	DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA FORESTAL DE CAÑAR	75,00	50.499,74	100%	50.000,00	31/03/2025	NO
2022/GR01/ OG2PP-1031	AYUNTAMIENTO DE CARATAYUNAS	P1804400H	MIRADOR EN LA ERA DE CARATAYUNAS	72,00	48.381,75	100%	48.381,75	31/12/2024	NO
2022/GR01/ OG2PP-1037	AYUNTAMIENTO DE ORGIVA	P1815000C	MODERNIZACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE TURISMO DE ORGIVA	64,00	31.808,48	100%	31.808,48	30/06/2025	NO
2022/GR01/ OG2PP-1028	ASOCIACION PRODEFICIENTES MENTALES DE LA ALPUJARRA (ASPROSUBAL)	G18025387	MEJORA DE INSTALACIONES DEL CENTRO	49,00	32.612,77	90%	29.361,49	31/03/2025	NO

(*) Indicar, en los casos que proceda, si se acoge al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio (es necesario indicar el artículo de dicho Reglamento 702/2014) ó al Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	26/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmE7NB6EA4ANCQ4PAGHJMFBMGYW	PÁG. 10/19



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2022/GR01/OG2PP1/015

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR

NIF/DNI/NIE: P1804100D

Proyecto: DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA FORESTAL DE CÁÑAR

Baremación: 75 puntos

Plazo de ejecución: hasta el 31 de marzo de 2025 (Modificado por Resolución de Modificación de 14/01/2025)

Plazo de justificación: 3 meses a partir del día siguiente de la finalización del plazo de ejecución

Presupuesto detallado:

0000087258 2024 1400110000 G/71H/76000/00 C16B1921G5 2022000938

25.000,00 euros

0000087258 2025 1400110000 G/71H/76000/00 C16B1921G5 2022000938

25.000,00 euros

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS) (*)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Mobiliario	Mobiliario	19.585,39	19.585,39	19.585,39	100 %	19.391,58	SI
Sistema fotovoltaico	Sistema fotovoltaico	29.254,78	29.254,78	29.254,78	100 %	28.965,28	SI
Formaciones vegetales	Formaciones vegetales (vivero)	1.155,00	1.155,00	1.155,00	100 %	1.143,57	SI
Conexión wifi	Conexión wifi	504,57	504,57	504,57	100 %	499,57	SI
	TOTAL	50.499,74	50.499,74	50.499,74	100 %	50.000,00**	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

- Plan de mantenimiento y gestión.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- Código 5 Contribución del proyecto al desarrollo sostenible y a la lucha contra el cambio climático.
- Código 9 impacto sobre la población joven.
- Código 11 Fomento del asociacionismo y la participación social.

(*) Coste total subvencionable. El presupuesto aceptado para cada partida es el siguiente:

- Mobiliario: Presupuesto 92022003 de Juan Álvarez Guerrero.
- Sistema fotovoltaico: Presupuesto FO 230019 de Instalaciones Dúrcal, S.L
- Formaciones vegetales (vivero): Presupuesto Presupuesto de 10/02/2023 de Francisco Manrique López
- Conexión wifi: Presupuesto 9 de Infoelec Alpujarra, SL

(**) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

26/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmE7NB6EA4ANCQ4PAGHJMFBMGYW

PÁG. 11/19





PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2022/GR01/OG2PP1/031

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS

NIF/DNI/NIE: P1804400H

Proyecto: MIRADOR EN LA ERA DE CARATAUNAS

Baremación: 75 puntos

Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre de 2024.

Plazo de justificación: 3 meses a partir del día siguiente de la finalización del plazo de ejecución

Presupuesto detallado:

0000087219 2025 1400110000 G/71H/76000/00 C16B1921G5 2022000938

48.381,75 euros

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIÓNABLE (EUROS) (*)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Construcción	Trabajos previos	2.971,83	2.971,83	2.971,83	100 %	2.971,83	NO
	Mobiliario urbano y cerramiento	26.495,49	26.495,49	26.495,49	100 %	26.495,49	NO
	Plantaciones	2.540,72	2.540,72	2.540,72	100 %	2.540,72	NO
	Gestión de residuos	1.050,00	1.050,00	1.050,00	100 %	1.050,00	NO
	Seguridad y Salud	542,73	542,73	542,73	100 %	542,73	NO
	Gastos Generales (13%) y Beneficio industrial (6%)	6.384,15	6.384,15	6.384,15	100 %	6.384,15	NO
	IVA (21%)	8.396,83	8.396,83	8.396,83	100 %	8.396,83	NO
	TOTAL		48.381,75	48.381,75	48.381,75	100 %	48.381,75

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

- Plan de mantenimiento y gestión.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- Código 5 Contribución del proyecto al desarrollo sostenible y a la lucha contra el cambio climático.
- Código 8 Contribución del proyecto a promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Código 9 Impacto sobre la población joven.
- Código 11 Fomento del asociacionismo y la participación social.

(*) Coste total subvencionable. El presupuesto aceptado para la partida de Construcciones se corresponde con la Memoria Técnica Mirador en la Era de Carataunas de fecha 9 de mayo de 2023 firmada por el Asesor de Urbanismo D. Enrique Villoslada Martín.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	26/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE7NB6EA4ANCQ4PAGHJMFMBGYW	PÁG. 12/19	



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2022/GR01/OG2PP1/037

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

NIF/DNI/NIE: P1815000C

Proyecto: MODERNIZACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE TURISMO DE ÓRGIVA

Baremación: 64 puntos

Plazo de ejecución: hasta el 30 de junio de 2025 (Modificado por Resolución de Modificación de 08/04/2025)

Plazo de justificación: hasta el 15 de julio de 2025 (Modificado por Resolución de Modificación de 08/04/2025)

Presupuesto detallado:

0000087282 2024 1400110000 G/71H/76000/00 C16B1921G5 2022000938

15.904,24 euros

0000087282 2025 1400110000 G/71H/76000/00 C16B1921G5 2022000938

15.904,24 euros

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIÓN (EUROS) (*)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Equipamiento Oficina de Turismo	Redacción del proyecto ejecutivo	3.509,00	3.509,00	3.509,00	100 %	3.509,00	SI
	Carpintería y arquitectura efímera	8.349,00	8.349,00	8.349,00	100 %	8.349,00	SI
	Diseño gráfico de todos los elementos del centro	1.694,00	1.694,00	1.694,00	100 %	1.694,00	SI
	Producción e impresión gráfica	2.057,00	2.057,00	2.057,00	100 %	2.057,00	SI
	Tecnología audiovisual	7.623,00	7.623,00	7.623,00	100 %	7.623,00	SI
	Montaje escenográfico vertical	363,00	363,00	363,00	100 %	363,00	SI
	Puerta exterior automática	5.082,00	5.082,00	5.082,00	100 %	5.082,00	SI
	Otros elementos para la oficina	1.331,00	1.331,00	1.331,00	100 %	1.331,00	SI
	Montaje y gastos generales (6% del proyecto)	1.800,48	1.800,48	1.800,48	100 %	1.800,48	SI
	TOTAL		31.808,48	31.808,48	31.808,48	100 %	31.808,48

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

- Plan de mantenimiento y gestión.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- Código 5 Contribución del proyecto al desarrollo sostenible y a la lucha contra el cambio climático.
- Código 11 Fomento del asociacionismo y la participación social.

(*) Coste total subvencionable. El presupuesto aceptado para la partida "Proyecto del equipamiento de la oficina municipal de turismo" es la oferta n.º 23 de TQBásico Contenidos Culturales, SL

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

26/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmE7NB6EA4ANCQ4PAGHJMFBMGYW

PÁG. 13/19





PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2022/GR01/OG2PP1/028

Nombre/Razón Social: ASOCIACIÓN PRODEFICIENTES MENTALES DE LA ALPUJARRA (ASPROSUBAL)

NIF/DNI/NIE: G18025387

Proyecto: MEJORA DE INSTALACIONES DEL CENTRO

Baremación: 49 puntos

Plazo de ejecución: hasta el 31 de marzo de 2025 (Modificado por Resolución de Modificación de 14/01/2025)

Plazo de justificación: 3 meses a partir del día siguiente de la finalización del plazo de ejecución

Presupuesto detallado:

0000057540 2024 1400110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383

25.042,28 euros

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS) (*)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Instalaciones Técnicas	Instalación de iluminación, tubería aislada y mejora en cocina	0,00	34.005,39	0,00	90 %	0,00	NO
	Instalación Térmica	32.612,77	32.612,77	32.612,77	90 %	29.351,49	NO
	TOTAL	32.612,77	66.618,16	32.612,77	90 %	29.351,49	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

- Plan de mantenimiento y gestión.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- Código 2 Creación y mantenimiento de empleo asociado al proyecto.
- Código 5 Contribución del proyecto al desarrollo sostenible y a la lucha contra el cambio climático.
- Código 8 Contribución del proyecto a promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Código 11 Fomento del asociacionismo y la participación social.

(*) Coste total subvencionable. El presupuesto aceptado para la subpartida "Instalación Térmica" se corresponde con la oferta FO 220160 de Instalaciones Dúrcal, S.L.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

26/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmE7NB6EA4ANCQ4PAGHJMFBMGYW

PÁG. 14/19



ANEXO II

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2022

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE GRANADA (GR01)

ZONA RURAL LEADER: ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE GRANADA

LÍNEA DE AYUDA: 03. Creación, mejora, acondicionamiento energético y medioambiental de infraestructuras y equipamientos de uso públicos en los municipios de la comarca que beneficien la calidad de vida de los vecinos y vecinas, como servicios de proximidad, sociales, culturales, turísticos (OG2PP1)



AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2022.

ANEXO II (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO)			
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	FECHA DESISTIMIENTO
2022/GR01/OG2PP1/035	AYUNTAMIENTO DE ALBONDON	P18005001	19/01/2024
2022/GR01/OG2PP1/039	AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA	P1815000C	20/09/2023

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

26/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmE7NB6EA4ANCQ4PAGHJMFBMGYW

PÁG. 15/19

ANEXO III

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2022

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE GRANADA (GR01)

ZONA RURAL LEADER: ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE GRANADA

LÍNEA DE AYUDA: 03. Creación, mejora, acondicionamiento energético y medioambiental de infraestructuras y equipamientos de uso públicos en los municipios de la comarca que benefician la calidad de vida de los vecinos y vecinas, como servicios de proximidad, sociales, culturales, turísticos (OG2PP1)



AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2022.

ANEXO III (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN)			
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	CÓDIGO/S NO SUBSANADOS
2022/GR01/OG2PP1/009	AYUNTAMIENTO DE RUBITE	P1817300E	33 - 36 - 39 - 40 - 41 - 42 - 43 - 44 - 45 - 52 - 53 - 54 - 55 - 58 - 90
2022/GR01/OG2PP1/040	AYUNTAMIENTO DE TREVELEZ	P1818300D	41 - 52 - 53 - 54 - 58

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

26/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmE7NB6EA4ANCQ4PAGHJMFBMGYW

PÁG. 16/19

ANEXO IV

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES CON DOCUMENTACIÓN NO APORTADA EN TRÁMITE DE AUDIENCIA

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022. CONVOCATORIA 2022.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE GRANADA (GR01)

ZONA RURAL LEADER: ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE GRANADA

LÍNEA DE AYUDA: 03. Creación, mejora, acondicionamiento energético y medioambiental de infraestructuras y equipamientos de uso públicos en los municipios de la comarca que beneficien la calidad de vida de los vecinos y vecinas, como servicios de proximidad, sociales, culturales, turísticos (OG2PP1)



AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2022.			
ANEXO IV (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES CON DOCUMENTACIÓN NO APORTADA EN TRÁMITE DE AUDIENCIA)			
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	DOCUMENTACIÓN NO APORTADA
2022/GR01/OG2PP1/013	AVUNTAMIENTO DE LANJARON	P1811900J	No presenta Anexo III
2022/GR01/OG2PP1/014	AVUNTAMIENTO DE LANJARON	P1811900J	No presenta Anexo III
2022/GR01/OG2PP1/018	AVUNTAMIENTO DE SORVILAN	F19716158	No presenta Anexo III
2022/GR01/OG2PP1/019	AVUNTAMIENTO DE VALOR	P1818700E	No presenta Anexo III
2022/GR01/OG2PP1/022	AVUNTAMIENTO DE BERCHULES	P1803100E	No presenta Anexo III
2022/GR01/OG2PP1/023	AVUNTAMIENTO DE SOPORTUJAR	P1817900B	No presenta Anexo III
2022/GR01/OG2PP1/026	AVUNTAMIENTO DE MURTAS	P1814400F	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación del órgano competente por el que se concede autorización para presentar la solicitud de una entidad o documentación acreditativa de dicho extremo. - Otras (como mínimo tres) para todos los gastos subvencionables - Tarifas de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía u otra bases de datos de precios, utilizados como precios de referencia en la redacción de los proyectos técnicos o memorias redactadas por técnico competente. - Proyecto técnico de ejecución, memoria redactada o proyecto básico, fechada y firmada por técnico competente. - Certificado emitido por el órgano competente que indique que existe consignación presupuestaria para la ejecución del proyecto o en su defecto su compromiso a consignar en el presupuesto municipal la totalidad del gasto objeto de la inversión del proyecto. - Certificado de información censal y certificado de información sobre la presentación de autoliquidaciones, para acreditar el carácter no recuperable del IVA. - Copia del libro inventario donde atestezca el bien objeto de subvención. - No se ha acreditado estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudor ante la CA Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. - Documentación para acreditar el cumplimiento de los criterios y subcriterios de selección de operaciones correspondientes a la Submedida 19.2. Convocatoria 2022.
2022/GR01/OG2PP1/042	AVUNTAMIENTO DE CADIZAR	P1803600D	No presenta Anexo III
2022/GR01/OG2PP1/043	AVUNTAMIENTO DE LA TAHA	P1816300F	No presenta Anexo III

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

26/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmE7NB6EA4ANCQ4PAGHJMFBMGYW

PÁG. 17/19

ANEXO V

RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022. CONVOCATORIA 2022.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE GRANADA (GR01)

ZONA RURAL LEADER: ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE GRANADA

LÍNEA DE AYUDA: 03: Creación, mejora, acondicionamiento energético y medioambiental de infraestructuras y equipamientos de uso públicos en los municipios de la comarca que beneficien la calidad de vida de los vecinos y vecinas, como servicios de proximidad, sociales, culturales, turísticos (OG2PP1)

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2022.

ANEXO V (RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS)				
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	ART. APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2022/GR01/OG2PP1/010	INVERSIONES PROFESIONALES, S.L.	B18545558	Artículo 6.1. de la Orden de 23 de noviembre de 2017	No cumple con las condiciones de elegibilidad de los proyectos de conformidad con el documento "Líneas de ayuda convocadas". Se trata de un proyecto de carácter productivo (promovido por una PYME) y para la línea 3, los proyectos deberán ser de carácter no productivo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	26/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmE7NB6EA4ANCQ4PAGHJMFBMGYW	PÁG. 18/19

ANEXO VI

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR RENUNCIA A LA AYUDA CONCEDIDA

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022. CONVOCATORIA 2022.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE GRANADA (GR01)

ZONA RURAL LEADER: ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE GRANADA

LÍNEA DE AYUDA: 03. Creación, mejora, acondicionamiento energético y medioambiental de infraestructuras y equipamientos de uso públicos en los municipios de la comarca que beneficien la calidad de vida de los vecinos y vecinas, como servicios de proximidad, sociales, culturales, turísticos (OG2PP1)



AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022. CONVOCATORIA 2020.

ANEXO VI (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR RENUNCIA A LA AYUDA CONCEDIDA)

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	FECHA RENUNCIA
2022/GR01/OG2PP1/027	AYUNTAMIENTO DE UGLUAR	P1818600G	13/03/25

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

26/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmE7NB6EA4ANCQ4PAGHJMFBMGYW

PÁG. 19/19